RESOLUCION No. 186
MARZO 28 DE 2026

"Por medio de la cual se aprueban las garantías a través de la póliza de Seguro a favor del Municipio de Palestina, correspondiente al otro si 001 del Contrato No 109 de 2026, cuyo objeto es: **OPTIMIZACION DEL ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VEREDA LA PLATA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS.**

El Alcalde Municipal de Palestina Caldas, en uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial, las señaladas en el artículo 2 y 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994; el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1510 de 2013 y el decreto 1082 de 2015 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el inciso 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el título III Capítulo I del Decreto 1510 de 2013, parte 2, titulo 1, capitulo 1, sección 3 garantías, subsección 1, articulo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, determinaron la póliza de seguros como una clase de garantía.

Que de conformidad al contrato Nro. 106 de 2026, se estableció dentro de su cláusula **GARANTÍAS**, lo siguiente:

GARANTÍA. A pesar de tratarse de un proceso de contratación directa en el marco de la urgencia manifiesta, la administración municipal considera necesario exigir garantías al contratista, con el fin de proteger los recursos públicos y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Palestina – Caldas, identificado con NIT 890.801.141-7 las siguientes garantías: 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO El contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 2. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA El contratista deberá constituir una garantía de estabilidad y calidad de la obra, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años adicionales, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra. 3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES El contratista deberá constituir una garantía por el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia desde la firma del contrato, durante su ejecución y hasta tres (3) años posteriores a su liquidación final. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL El contratista deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual, que ampare los daños que se puedan causar a terceros con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas, por un valor equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Todas las garantías

deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan el régimen de garantías en la contratación estatal

Que por lo anteriormente expuesto, El Alcalde del Municipio de Palestina Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las Póliza **Nro. 42-44-101167067** de cumplimiento ANEXO 1 y la póliza **Nro. 42-40-101052057** de responsabilidad civil extracontractual ANEXO 1, expedidas por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT 860.009.578-6** previa verificación y cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula **GARANTÍAS** del contrato Nro. 109 de 2026, en los siguientes amparos:

PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
42-44-101167067	CUMPLIMIENTO	06-03-2026	05-11-2026	$20.106.315
42-44-101167067	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION LABORAL	06-03-2026	05-05-2029	$20.106.315
42-44-101167067	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DIAS		$40.212.629
42-40-101052057	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	06-03-2026	05-09-2026	$350.181.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Palestina, Caldas, a los VEINTIOCHO 28 días del mes de MARZO de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
ALVARO ANDRÉS OSORIO VALENCIA
Alcalde Municipal

Proyecto: Mateo Marin Valencia- Contratista
Revisó: Manuela Botero Granada – Abogada Contratista.
Aprobó: Nelson Andrés Castaño González- Secretario de Planeación (e)